



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023 -2021-A-MPCH

Chumbivilcas, 04 de Febrero del 2021

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTO:

Oficio N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de fecha 15.01.2021 Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Rocio Vargas Gonzales, Informe N° 022-2021-GDS/GM/MPCH/C de fecha 29 de enero del 2021 del Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 032-2021-DAJ-MPCHU/EBZJ de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 03.02.2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;

Que, estando al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, estando al numeral 1.4. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: las Municipalidades, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, ejercen funciones como ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los 3 (tres) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de 3 (tres) años, luego de los cuales el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previa evaluación de impacto, propondrá, de ser el caso su implementación como política pública.

Que, estando al Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, Art. 3 numeral 3.2.2 los Comités de Compra: 3.2.2. Comités de Compra: Se constituyen para la contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario. El ámbito del Comité de Compras será definido por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, agrupando determinado número de instituciones educativas públicas. Los Comités de



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



Compras están conformados por; un (1) representante de los padres de familia del nivel primario de la institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; Un (1) representante de los padres de familia del nivel inicial de la institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;- El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la Municipalidad Provincial, o Distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra. el gerente de desarrollo social, o quien haga sus veces, podrá delegar su representación; - El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra.



Que, mediante N° D000013-2021-MIDIS/PNAEQW-UTCUSC de fecha 15.01.2021 el Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar Roció Vargas Gonzales, solicita designe nuevo representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para la conformación del Comité de Compra Cusco 7 de PNAEQW. Acto seguido con Informe N° 022-2021-GDS/GM/MPCH/C de fecha 29 de enero del 2021 del Gerente de Desarrollo Social, Lic. Abel Enrique Larico Yerba indica que de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 del Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS.(...) En cumplimiento numeral 6.1.1.1 del Manual de Compras se designa como nuevo representante al Lic. Abel Enrique Larico Yerba Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.



Que, estando a la Opinión Legal N° 032-2021-DAJ-MPCHU/EBZJ de fecha 03.02.2021 del Director de Asesoría Jurídica Abg. Efrain Basilides Zuniga Jara quien en estando a lo expuesto la DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA, OPINA que resulta Procedente, aprobar como representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, al Lic. Abel Enrique Larico Yerba, con D.N.I. N° 29722914, Gerente de Desarrollo Social, para la conformación de Comité de Compras Cusco 7 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Salvo mejor parecer

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR como representante de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para la conformación del Comité de Compras Cusco 7 del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al siguiente Funcionario:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CONDICION LABORAL	GERENCIA, OFICINA O AREA
01	Lic. Abel Enrique Larico Yerba	29722914	Funcionario	Gerente de Desarrollo Social

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente, al Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Social y a las demás instancias administrativas competente al presente caso, así mismo; al Jefe de Unidad Territorial del Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA.



Forjando el cambio...





Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Entidad Edil.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS -CUSCO

Nadia Liz Pullo Arotuipe
ALCALDESA



Forjando el cambio...